



**COSTA DEL SOL**  
**MÁLAGA**

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL**

**"TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L."**

**PREÁMBULO**

En la última década el sector turístico ha experimentado cambios muy profundos motivados por las nuevas circunstancias del entorno: segmentación y especialización en los hábitos de los consumidores y de los operadores turísticos, consolidación de las estrategias de bajo coste en el tráfico aéreo, avances tecnológicos cada vez más rápidos y volátiles, lo que ha motivado que los modelos tradicionales de organización turística estén continuamente en cuestión.

Por ello, los destinos deben superar la etapa de la promoción como única actividad desarrollada desde el ámbito local y profundizar en la planificación estratégica, la sostenibilidad y, especialmente, la corresponsabilidad de todos los agentes que intervienen en la cadena de valor de la actividad turística. Esa planificación estratégica debe de hacerse en el marco de una colaboración público-privada lo más estrecha posible, como garantía de éxito, puesto que esta conjunción de oferta público y privada es, en definitiva, la que puede disponer de los medios materiales y humanos adecuados, atrayendo y garantizando la satisfacción del usuario con un servicio de calidad. Si hay algo que ha diferenciado y reputado el modelo de gestión turística de la Costa del Sol de otros destinos competidores en España y en el extranjero y que ha caracterizado el desarrollo de las políticas turísticas llevadas a cabo desde la provincia de Málaga, ha sido, sin duda, su grado de implicación y corresponsabilidad privada.

Parece innegable que el interés general de la actividad turística en el conjunto de la economía provincial malagueña se debe garantizar a medio y largo plazo con una tutela pública directa que sea capaz, mediante estrategias de defensa del interés general, de exigir eficiencia en el gasto público y de reorientar los rendimientos de dicha actividad turística al beneficio de toda la comunidad, pero no es menos cierto que, en una visión transversal de la actividad turística, la eficacia y los necesarios retornos de la acción de promoción y comercialización turística debe conciliarse y cualificarse inexcusablemente con la iniciativa privada del destino y el resto de instituciones que directa o indirectamente conforman nuestro macro producto Málaga Costa del Sol.

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

Se trata, en consecuencia, de que el Patronato Provincial de Turismo Málaga Costa del Sol se configure jurídicamente como la herramienta eficaz para desarrollar este modelo de negocio en el que se asegura la tutela y el control públicos de la actividad turística, como elementos catalizadores y distribuidores de riqueza pero logrando las mayores cotas posibles de implicación y participación privada que garanticen el mantenimiento del adecuado consenso y eficacia operativa entre las dos partes de la oferta del destino.

El momento escogido para repensar y revitalizar nuestro modelo de gestión turística local ha sido muy oportuno y no solo debido a la necesidad sobrevenida de adaptarse a la próxima reforma legal en materia de entes locales sino porque debemos seguir manteniendo el liderazgo en una actividad que supone un elemento de dinamización económica y social con una participación notable en el PIB provincial.

Ante el escenario descrito, la Diputación Provincial de Málaga optado, de entre los medios previstos en el marco normativo de aplicación a los servicios de las entidades locales por aquel que, de un lado, permite dar continuidad al modelo de gestión que inició, en su día, la asociación Patronato de Turismo Costa del Sol, caracterizado por la participación en el gestión del servicio público de promoción turística de los agentes públicos y privados implicados; y, de otro lado, posibilita la adecuada canalización de la financiación pública que venía sustentando, hasta la fecha, y vendrá haciéndolo en el futuro el servicio de promoción turística del destino Costa del Sol. Es más, la apuesta por un modelo de gestión mediante sociedad mercantil, con la participación en su seno del sector privado provincial, es lo que, además, garantiza a futuro la financiación pública del servicio bajo fórmulas de gestión societarias.

Por tanto, la colaboración público-privada en la gestión del servicio público de promoción turística del destino Costa del Sol que, hasta la fecha, venía impulsando la asociación Patronato de Turismo de la Costa del Sol, debe ser necesario e ineludible principio inspirador de la regulación contenida en los presentes Estatutos, y a la luz del mismo deben interpretarse las dudas interpretativas que pudieran surgir en la materia.

Reflejo de esa colaboración público-privada es la regulación referente al diseño de la organización del ente y, en particular, en lo tocante a la composición de su Consejo de Administración y a los órganos consultivos de la sociedad.

---

### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta  
29015 Málaga – España  
Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07  
E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



**COSTA DEL SOL**  
**MÁLAGA**

## **TÍTULO I**

### **CAPÍTULO I – NATURALEZA Y FUNCIONES**

**Art. 1.- Denominación.** La Sociedad se denominará TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L., estando constituida como sociedad de responsabilidad limitada, al amparo de lo prevenido en los artículos 38 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual se regirá por los presentes Estatutos y, en aquello que estos no hubieran previsto, por el Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la legislación de Régimen Local y los Reglamentos que desarrollan la misma.

A efectos de la legislación de Contratos del Sector Público, la sociedad se considera medio propio y ente instrumental de la Diputación Provincial de Málaga y de sus organismos autónomos.

**Art. 2.- Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto la promoción, desarrollo, y potenciación de las actividades económicas y sociales que contribuyen, directa o indirectamente, a generar riqueza y promoción de empleo en la provincia de Málaga y, muy especialmente, a impulsar el desarrollo del turismo, así como la asistencia técnica para la captación de subvenciones y otras ayudas y para la mejora de la organización administrativa y métodos de trabajo en el mismo ámbito territorial provincial.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad, como instrumento de la Diputación Provincial de Málaga y al amparo de lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, tanto estatal como autonómica, ostentará, entre otras cosas, las siguientes funciones:

- a) Promoción y explotación de actividades económicas de interés para la provincia de Málaga en el ámbito del turismo.
- b) Gestión de cuantos fondos, ayudas, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo sea posible en el ámbito provincial para el desarrollo turístico, incluido el desarrollo material de cuanta actividad sea preciso gestionar en el marco de los programas apoyados.

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

- c) Realización de estudios, gestión y suministro de información en relación con la estructura turística de la provincia, así como el ejercicio y la promoción del estudio del acervo provincial en el orden turístico bien directamente o bien a través de los distintos órganos especializados.
- d) Planificación y desarrollo de actividades de promoción, impulso, formación, apoyo, asesoría, facilitación productiva y de recursos humanos relacionados con la actividad turística de la provincia de Málaga. En definitiva, intervenir activa y eficazmente en el mercado turístico nacional e internacional para propiciar la demanda turística de hacia nuestro destino.
- e) Colaboración en el organización de eventos deportivos, culturales, empresariales y de cualquier índole, concretos y que sean generadores de atracción turística directa o indirecta hacia nuestro destino.
- f) Impulso y participación en la gestión estratégica de la provincia en el ámbito del turismo pudiendo desarrollar cuantas iniciativas se aprueben en el marco de la planificación estratégica en el referido ámbito, definiendo la política turística más conveniente para un desarrollo turístico sostenible y promoviendo la defensa de los intereses turísticos de la provincia de Málaga en prevención de actuaciones lesivas para los legítimos intereses del sector turístico en el reiterado ámbito geográfico provincial.
- g) Coordinar los esfuerzos individuales y colectivos del sector turístico, invitando a la iniciativa pública y privada a participar conjuntamente en la elaboración de planes de acciones concertados y, en general, colaboración con todo tipo de agentes e instituciones públicos o privados, nacionales o extranjeros, en actividades que favorezcan el desarrollo turístico de la provincia de Málaga.
- h) Fomentar la conciencia, interés y respeto, tanto de los ciudadanos como de las instituciones y empresas por la actividad turística y su transcendencia en nuestra sociedad.
- i) La realización de las gestiones, estudios y planes convenientes para el fomento del sector turístico de la provincia, cuidando que la oferta en ese sector se adecue a la demanda.

---

### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta  
29015 Málaga – España  
Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07  
E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

- j) La gestión de ayudas para el desarrollo económico de la provincia, ya sea en ámbitos locales o supralocales, consistentes en:
- a. Asistencia técnica para la captación de subvenciones, créditos sociales, inversiones de capital y compensaciones retributivas de todo tipo, con destino a los municipios o a las entidades privadas.
  - b. Canalización de programas, ayudas y subvenciones, en colaboración con la Comunidad Autónoma Andaluza, para el establecimiento y mejora de servicios de la competencia municipal.
  - c. Participación en proyectos estratégicos y programas de la Comunidad Andaluza, Nacional o Europea, para el desarrollo informático, de las telecomunicaciones y, en general, para la implantación de nuevas tecnologías, asesorando y asistiendo a las Administraciones Públicas y a aquellas empresas privadas que lo soliciten para la consecución de tal finalidad.
  - d. Redacción de programas y estudios de viabilidad económica de actuaciones que redunden en la consecución de los objetivos de mejora económica de la provincia.
- k) La contribución a la mejora del medio ambiente promoción o recuperación de aquellos espacios territoriales ubicados en esta provincia que así lo requieran propiciando su rehabilitación o transformación, bien canalizando ayudas o subvenciones públicas o privadas, bien estableciendo programas coordinados o convenios de colaboración con las Entidades Locales.
- l) En materia urbanística y ordenación del territorio, acudir a la prestación de servicios y concursos públicos con los Ayuntamientos, en todas aquellas actuaciones urbanísticas y de ordenación del territorio en las que la Excm. Diputación Provincial de Málaga no esté interesada.
- m) La elaboración de estudios y proyectos, así como los estudios de viabilidad económica, financiera y técnica de apoyo a cualquier otra actividad propia de las Entidades Locales en esta materia.
- n) El asesoramiento y asistencia técnica a los Ayuntamientos de la provincia para la mejora de su organización administrativa y métodos de trabajo, contribuyendo a la implantación de nuevas tecnologías y

---

### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta  
29015 Málaga – España  
Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07  
E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

aplicaciones informáticas y, en definitiva, al a mecanización de las tareas.

- o) Cualquiera otra de índole técnica, jurídica o económica que le sea encomendada por la Excm. Diputación de Málaga en el ámbito de los fines de la Sociedad.
- p) Como medio propio de la Diputación Provincial de Málaga y de sus organismos autónomos, realizar y atender las encomiendas de gestión que reciba en el ámbito de las funciones públicas de dicho ente local.

La prestación de los servicios y, en general, las actividades que se acaban de enunciar, se realizarán con estricto sometimiento al principio de libre competencia y sus distintas manifestaciones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Art. 3.- Domicilio Social.** El domicilio social se fija en la Plaza de la Mariana, número 4 dela ciudad de Málaga.

**Art. 4.- Duración.** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.

### **CAPÍTULO II – EL CAPITAL SOCIAL**

**Art. 5.-Determinación.** El Capital social se fija en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000€) el cual se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y representado por 30 participaciones, de 100 euros cada una, numeradas del 1 al 30.

### **CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Art. 6.- Organización General.**

1. Los órganos de Gobierno son:

- La Junta General
- El Consejo de Administración
- El Gerente

2. Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L., contará con la estructura administrativa y técnica necesaria para su funcionamiento.

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

3. Además de los órganos de Gobierno, Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L. dispondrá de dos órganos consultivos con el objetivo de garantizar la participación del sector turístico, privado e institucional, en la gestión de las políticas turísticas del destino Málaga Costa del Sol y la función de dar soporte y asesorar a la Junta General, al Presidente, al Gerente y al Consejo de Administración.

Estos órganos Consultivos son:

- a) El Foro del Turismo Málaga Costa del Sol
- b) Las Mesas de Desarrollo de Negocio

3.1. El Foro de Turismo Málaga Costa del Sol estará constituido por toda persona física o jurídica que, habiéndolo solicitado previamente y justificando su interés directo en la industria turística provincial, desee participar en el diseño, desarrollo y ejecución conjunta de las políticas turísticas de la provincia de Málaga.

3.2. Expresamente, y salvo que se haga constar la renuncia ante la presidencia del mismo, serán miembros natos de este Foro un representante de las instituciones y organizaciones que a continuación se relacionan y previa designación por parte de las mismas:

1. La Confederación de Empresarios de Málaga.
2. Las Organizaciones Sindicales.
3. Las Organizaciones y Asociaciones Empresariales y Profesionales vinculadas al sector turístico.
4. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga.
5. La Universidad de Málaga.
6. AENA, por el Aeropuerto de Málaga.
7. La Autoridad Portuaria, por la Estación Marítima de Cruceros de Málaga.
8. ADIF, por la estación ferroviaria María Zambrano de Málaga.
9. Turismo Andaluz o, en su defecto, el organismo que determine la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga competencia en materia turística.
10. Turespaña o, en su defecto, el organismo que determine el Ministerio del Gobierno de España que tenga competencias en materia turística.
11. Los Ayuntamientos de la provincia de Málaga.

---

### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta  
29015 Málaga – España  
Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07  
E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)





## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

12. Las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Málaga y sus correspondientes organismos de Promoción Turística Comarcal.
13. Los Centros de Iniciativa Turística de la provincia.
14. Los Grupos de Desarrollo Rural y demás instituciones comarcales con competencia o interés en materia turística.

3.3. El Foro tendrá un presidente y tres vicepresidentes elegidos de entre sus miembros que presidirán las sesiones y organizarán junto al Gerente la logística y operativa del funcionamiento de las mismas así como llevarán a cabo las gestiones técnicas y administrativas que se deriven de su funcionamiento.

3.4. El Foro tendrá como funciones principales, en lo que se refiere a la rama de actividad de promoción y comercialización turística, las siguientes:

- a) Valorar la propuesta elaborada por las Mesas de Desarrollo de Negocio y dictaminar acerca de los estados de previsión de gastos o ingresos anuales y, especialmente, de las líneas generales y maestras de actuación y del documento de gastos e ingresos anuales como acto preceptivo previo a la presentación de los mismos al Consejo de Administración para su consideración y aprobación.
- b) Valorar la propuesta elaborada por las Mesas de Desarrollo de Negocio y dictaminar acerca del inventario, informe de gestión, cuentas anuales y la memoria de actuación, inversiones y financiación, los estados de previsión de gastos e ingresos anuales como acto preceptivo previo a la presentación de los mismos al Consejo de Administración y Junta General para su consideración y aprobación.
- c) Elegir entre sus miembros a aquellos que se propondrán para formar parte del Consejo de Administración, siendo necesariamente uno de ellos el Presidente de Turismo Málaga Costa del Sol, que actuará como Vicepresidente 1º del Consejo de Administración.
- d) Elegir entre sus miembros a los que podrán asistir a la Junta General en número mínimo de cuatro y máximo de ocho, con voz y sin voto.
- e) Elegir de entre sus miembros a los componentes de las diferentes Mesas de Desarrollo de Negocio que se conforme para cada uno de

---

### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta  
29015 Málaga – España  
Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07  
E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)





## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

los segmentos con un número máximo de 15 miembros por cada una de ellas.

- f) Asesorar y realizar propuestas de actuación para garantizar la implicación y participación activa del sector institucional y privado turístico en relación con las funciones previstas en el Art. 2: OBJETO SOCIAL de los presentes Estatutos.
- g) Planear acciones para fomentar la calidad e innovación como elementos críticos de la actividad turística en la Costa del Sol.
- h) Favorecer la atracción de talento y de recursos humanos cualificados en el sector turístico.
- i) Colaborar en el logro de cualquier objetivo o actividad orientado a la mejora de la competitividad de la provincia como destino turístico.

3.5. El Foro del Turismo quedará constituido por quienes sean asignados a tal efecto por la Junta General de la Sociedad.

3.6. Los miembros institucionales y privados del Foro de Turismo Málaga Costa del Sol contribuirán con el sostenimiento y objetivos promocionales de la Sociedad mediante aportaciones que se determinen en concepto de contraprestación percibidos por los servicios generales que presta a la sociedad en materia de promoción y difusión turística de la provincia de Málaga, conforme a lo prevenido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de promoción del turismo en la provincia de Málaga, al margen de las contraprestaciones por servicios especiales que pudieran corresponder en función del desarrollo de acciones de promoción específicas o singulares.

4. Las Mesas de Desarrollo de Negocio son el instrumento operativo que realizan en seguimiento efectivo a los planes de acción y de marketing turístico de la entidad, proponen las líneas generales de actuación en promoción y establecen, en suma, los principales argumentos que definen el posicionamiento de la política turística de Turismo y Planificación, S.L. en relación con cada uno de los diferentes segmentos turísticos y su evolución.

Las Mesas de Desarrollo de Negocio están compuestas por el Director responsable de cada segmento junto a los responsable de instituciones, empresarios y profesionales miembros del Foro que, en un número máximo

---

### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta  
29015 Málaga – España  
Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07  
E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

de quince miembros por cada Mesa, se reunirán un mínimo de una vez cada trimestre.

### **SECCIÓN 1ª – LA JUNTA GENERAL**

#### **Art. 7.- Definición y composición.**

1. La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad y estará constituida por la Corporación en pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, cuando se convoque especialmente con tal carácter y exista la presencia suficiente de Diputados para la válida constitución de dicho Pleno.
2. Será Presidente de la Junta General el Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, o en quien delegue.
3. El Secretario de la misma, será un profesional con capacidad para ello, designado por la Junta General y mientras que ello suceda asumirá las correspondientes funciones quién ostente la secretaría del Pleno de Diputación o personas en quien delegue.

El Gerente podrá asistir a la Junta con voz y sin voto.

4. Facultades.- La Junta General tendrá las siguientes facultades:
  - a) Nombrar al Consejo de Administración.
  - b) Modificar los Estatutos.
  - c) Aumentar o disminuir el capital social.
  - d) Emitir obligaciones.
  - e) Aprobar el inventario, informe de gestión, cuentas anuales y los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación.
  - f) Deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que el Consejo de Administración someta a su examen y aprobación.
  - g) Cualquier otra que el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

- h) La transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad y otra modificación de los Estatutos.
  - i) La designación de los integrantes de los órganos consultivos.
5. En relación con las competencias que atribuyen a la Junta General la letra f) del número precedente, la Junta General oirá el informe que con carácter preceptivo y no vinculante que al respecto emita el Foro del Turismo Málaga Costa del Sol, en lo que se refiere a la rama de actividad de promoción y comercialización turística.

**Art. 8.- Convocatoria y régimen de reuniones.** La Junta General será convocada por el Presidente y se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural para analizar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime procedente el Excmo. Sr. Presidente de la Junta General o  $\frac{1}{4}$  de los miembros de la misma o  $\frac{1}{4}$  de los miembros del Consejo de Administración.

La Junta General se regirá en cuanto a su organización por la legislación básica de régimen local.

**Art. 9.- Quorum y adopción de acuerdos.** La Junta General quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente y, al menos, la mitad de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple, excepto los que afecte a los apartados b), c) y j) del artículo 7, en los que se exigirá mayoría absoluta.

**Art. 10.- Asistencia a la Junta.**

1. Los miembros del Consejo de Administración deben asistir a la Junta General. También deberá asistir el Gerente y cualquier otra persona que, a criterio del Consejo de Administración tenga relación con los asuntos a tratar.
2. Podrán asistir a la Junta General, dada su especial vinculación con la sociedad, los empresarios turísticos de la provincia de Málaga. Dicha asistencia se articulará a través de una comisión compuesta por un mínimo

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

de 4 y un máximo de 8, previa propuesta efectuada por el Foro del Turismo al Presidente de la Junta General.

Dicha comisión, a través de cualquiera de sus representantes, podrá intervenir en las deliberaciones de la Junta General, con voz pero sin voto.

### **SECCIÓN 2ª – EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Art. 11.- Definición.** La representación de la Sociedad y la dirección y administración de la misma, con las facultades que se establecen en estos Estatutos, están encomendadas a un Consejo de Administración.

**Art. 12.- Composición.** El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de nueve y un máximo de 12 miembros, correspondiendo a la Junta General de socios la determinación del número concreto de sus componentes.

**Art. 13.- Duración** La vigencia del cargo del Consejero de la sociedad tendrá el plazo de cuatro años. Pasado el plazo inicial, podrá ser reelegido por periodos de igual duración.

**Art. 14.- Gratuidad.** Los Consejeros desempeñarán su cargo de forma gratuita.

#### **Art. 15.- Presidente y Secretario del Consejo.**

1. El Consejo de Administración tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes y el resto lo constituirán vocales. La Presidencia del Consejo recaerá en la figura del Presidente de la Excm. Diputación de Málaga.

El Vicepresidente 1º del Consejo de Administración será necesariamente el Presidente del Foro de Turismo Málaga Costa del Sol.

La Vicepresidencia 2ª del Consejo de Administración recaerá necesariamente en aquella persona que expresamente se designe por la Junta General.

2. El Consejo de Administración podrá designar un Secretario no consejero y, mientras ello suceda, asumirá las funciones quién ostente la Secretaría del Pleno de la Excm. Diputación, o persona en quién éste delegue. En cualquiera de los casos, su designación expresa deberá inscribirse en el

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

correspondiente Registro Mercantil, conforme a la legislación vigente aplicable.

### **Artículo 16.- Régimen de reuniones.**

1. El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria con 48 horas de antelación del Presidente del Consejo de Administración, siempre que este lo considere oportuno, o si lo solicitan por escrito e indicando los puntos a tratar un mínimo de tres Consejeros.
2. Para la constitución válida del Consejo de Administración, habrán de encontrarse presentes, o representados, la mitad más uno de los Consejeros.
3. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes, salvo que se trate del nombramiento del Consejero Delegado en cuyo caso será necesario, conforme a lo establecido en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, las dos terceras partes de los componentes del Consejo. El Presidente tendrá en caso de empate voto dirimente.

**Artículo 17.- Facultades.** Al Consejo de Administración le corresponden todas las facultades de dirección y administración de la Sociedad, excepto las asignadas legal o estatutariamente de modo expreso a la Junta General y, en particular, se le atribuye la competencia para:

- La concertación en general de las operaciones de crédito.
- Aprobar toda clase de proyectos y contratos de obra cuyo importe supere los 200.000 € y de servicios y suministros que superen los 60.000 €, en ambos casos IVA excluido, que se consideren necesarios, y ello mediante procedimientos que garanticen, entre otros, los principios constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad.
- Asimismo, será competente para la aprobación de un Reglamento de contratación interno.
- Cambio de la sede social de la Sociedad.
- Fijar el Cuadro de Personal laboral de la Sociedad.

---

#### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta  
29015 Málaga – España  
Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07  
E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

- Aprobar los Estatutos de previsión de gastos e ingresos anuales.
- Aprobación, en su caso, del Plan de Acción anual.

**Artículo 18.-** A propuesta del Presidente del Consejo de Administración el Consejo podrá delegar con carácter permanente hasta su revocación las facultades mencionadas en el artículo anterior, en todo o en parte, y con los condicionamientos y limitaciones que crea convenientes, en uno de sus miembros en calidad de Consejero Delegado, con excepción de aquellas facultades que legalmente delegables.

El acuerdo de nombramiento del Consejero Delegado y de delegación de funciones por el Consejo de Administración establecerá el régimen de dedicación.

Las facultades de Administración y Gestión que se otorgasen por el Consejo de Administración en el Consejero Delegado, serán compartidas solidariamente con el Presidente, no pudiendo por tanto otorgársele al Consejero Delegado más competencia que las delegadas por el Consejo en el Presidente.

### **SECCIÓN 3ª – EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Art. 19.- Competencias.**

1. Corresponde al Presidente, en nombre del Consejo, regir y administrar los intereses sociales en general, conforme a la Ley y a estos Estatutos, asumiendo las competencias que se determinan en el artículo 19 para el Consejo de Administración, que éste le delegue, salvo las legal o estatutariamente indelegables.
2. Serán competencia del Presidente del Consejo de Administración:
  - a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración.
  - b) Presentar al Consejo las disposiciones de régimen y de organización precisas para el funcionamiento de la Sociedad.
  - c) Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincia o Municipio y órganos de las Comunidades Autónomas de España, firmando documentos de toda clase, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales administrativos, contenciosos administrativos o jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluido casación o revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros de derecho o de equidad, así como asistir, con voz y voto, en procedimientos concursales, todo con la mayor amplitud y limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quién proceda, requerir la intervención notarial y toda clase de actos notariales.

- d) Otorgar y revocar, en nombre de la sociedad, poderes a Letrados, Procuradores, gestores Administrativos, Asesores Fiscales, Graduados Sociales y particulares, para que puedan representar a la Sociedad.
- e) Administrar los bienes y recursos sociales, pudiendo rendir, exigir, reconocer, aceptar y aprobar cuentas, hacer liquidaciones, cobros y pagos derivados de cualquier deuda o crédito, aunque sean libramientos del Estado, Provincia, Municipios, Organismos Autónomos y Órganos de las Comunidades Autónomas de España, dando o pidiendo los recibos adecuados, saldos y conformidades, hacer y retirar giros y envíos; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamientos o subarriendo de bienes muebles o inmuebles, aparcería, seguros, pagando sus primas; trabajo y transporte de cualquier clase.
- f) Firmar toda clase de contratos, aprobar proyectos y contratar obras cuyo importe no supere los 200.000€ y de servicios y suministros que no superen los 60.000€ en ambos casos IVA excluido, mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad, debiendo ser ratificados tales contratos por el Consejo de Administración.
- g) Autorizar conjuntamente con el Secretario e Interventor el Inventario-Balance anual y suscribir con este último la documentación que el movimiento de Tesorería produzca.
- h) Operar en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades financieras, abriendo, continuando y cancelando cuentas corrientes, libretas de ahorro, ordinarias o especiales; ingresar en ellas o retirar delas mismas,

---

### **TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)





## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

cualesquiera cantidades, mediante cheques, talones, transferencia o cualquier otra forma; domiciliar pagos, aprobar extractos.

- i) Librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar, pagar, descontar y negociar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos mercantiles, así como hacer requerimientos de pago de los referidos documentos.
- j) Otorgar, formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que fuesen precisos en relación con las facultades que le corresponden.
- k) Decretar la tramitación de cuantos expedientes y asuntos conciernan a la Sociedad.
- l) Resolver sobre el establecimiento de servicios ordinarios o especiales, horarios y, en general, cuanto a afecte al funcionamiento de la Sociedad.
- m) Velar por la conservación de las instalaciones, material, fijo o móvil, dictando las medidas oportunas al efecto.
- n) Ejercitar la Jefatura Superior de Personal, designando todo el personal de la Sociedad, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y concurrencia; resolviendo, en la esfera empresarial, cuanto afecte a las obligaciones, a la ordenación del trabajo de dicho personal.
- o) Ordenar pagos o autorizar cobros ante toda clase de Entidades Públicas o Privadas.
- p) Solicitar o suscribir pólizas de crédito en Bancos, Cajas de Ahorros y demás entidades financieras.
- q) Cuantas facultades el Consejo de Administración especialmente le delegue.

### **SECCIÓN 4ª – EL GERENTE**

**Art. 20.- Designación.** El Presidente del Consejo de Administración podrá proceder a la designación de un Gerente, siempre que ello sea posible de conformidad al régimen jurídico aplicable a la sociedad, de entre aquellas personas que reúnen las condiciones legales para ello, debiendo comunicar el

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

nombramiento a la Junta General y al resto del Consejo de Administración, de manera inmediata a su decisión, que deberá constar por escrito.

Para que el nombramiento sea efectivo, se requerirá la expresa aceptación del Gerente designado.

Por su parte, el Presidente del Consejo podrá designar un Adjunto al Gerente, a iniciativa propia o a propuesta del Gerente, que podrá tener funciones de sustitución del Gerente y, en su caso, aquellas otras funciones que le hayan sido atribuidas por su nombramiento.

**Art. 21.- Competencias.** Las competencias del Gerente son la dirección de la Sociedad y la ejecución de las decisiones del Consejo de Administración que su Presidente le delegue expresamente.

En el propio acuerdo de nombramiento se hará constar la duración y retribución del cargo, así como las expresas atribuciones que se le confieran por el Presidente del Consejo de Administración. El Gerente podrá asimismo ejercer cautas otras facultades le sean delegadas expresamente por el Consejo de Administración mismo.

En cualquiera de los dos supuestos, en caso de atribución de facultades bien por el Consejo o bien por su Presidente, deberá hacerse constar en el acuerdo que la contenga, el preciso modo en que deberán formalizarse ante Notario los correspondientes apoderamientos.

El Gerente asistirá, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta General, Consejo de Administración, y cualquier otra Comisión o Comité que pueda constituirse, excepto que el Presidente disponga lo contrario.

### **SECCIÓN 5ª – EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

**Art. 22.- Funciones.** Será misión de la Secretaría del Consejo notificar las convocatorias de la Junta General y el Consejo de Administración, redactar las actas de las reuniones de los citados órganos, y librar cuantos certificados sean necesarios en la marcha de la sociedad.

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

### **SECCIÓN 6ª – INTERVENCIÓN**

**Art. 23.- Funciones.** A la intervención de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, corresponden las funciones de control financiero y de eficacia de la Sociedad, así como la inspección de la contabilidad.

**Art. 24.- Auditoría.** La Junta General designará a los señores Diputados Auditores que han de examinar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la propuesta sobre la distribución de Beneficios que proponga el Consejo de Administración, a cuyo efecto redactarán un informe en el que harán constar su aprobación a los reparos que estimen convenientes. El nombramiento que tendrá una duración de tres años, recaerá en Diputados que no pertenezcan al Consejo de Administración en números de dos titulares y dos suplentes.

### **TÍTULO IV – RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**

**Art. 25.- Estado de previsión de gastos e ingresos.** La Sociedad elaborará anualmente un estado de previsión de gastos e ingresos, y lo remitirá a la Corporación, antes del día 15 de septiembre, para su tramitación y aprobación conjunta con el Presupuesto General de ésta. Asimismo, enviará, antes de dicha fecha, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

**Art. 26.- Elaboración y contenido.** La elaboración y contenido del estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad se regirá por las normas de Derecho Privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el Real decreto de 500/1990, de 20 de abril y concordantes (arts. 112 a 114), o cualquier otra forma que sea de aplicación.

### **TÍTULO V – EJERCICIO ECONÓMICO Y APLICACIÓN DE RESULTADOS**

**Art. 27.- Duración.** El ejercicio económico de la Sociedad será de doce meses, que se contarán desde el primero de enero de cada año. Por excepción, el ejercicio de constitución de la Sociedad comprenderá desde la fecha en que dé comienzo sus operaciones hasta el treinta y uno de diciembre siguiente.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados, debiendo ser remitidas dichas Cuentas Anuales a la

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



## **COSTA DEL SOL** **MÁLAGA**

Intervención de la Corporación para su unión a la Cuenta General. Se observará en todo lo relativo a confección, reglas de valoración, contenidos, verificación, aplicación y publicación, las disposiciones de la normativa mercantil.

**Art. 28.- Haber social.** Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará, con todo detalle, la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social, conforme a legislación vigente; extinguiéndose automáticamente la relación laboral con todos los trabajadores, cediéndose, en su caso, el abono de los derechos a que tengan lugar, con cargo a los fondos de la propia Sociedad.

### **TÍTULO VI – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 29.- Causas.** La Sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causas que la Ley enumera o por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que le sean de aplicación.

**Art. 30.- Procedimiento.** Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará, con todo detalle, la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social conforme a la legislación vigente.

**Art. 31.- Comisión Liquidadora.**

1. El Consejo de Administración quedará constituido en Comisión Liquidadora con las más amplias facultades dentro de las legales, incluida la de otorgar poderes a favor de otra u otras personas, que podrán ser extrañas a la Sociedad.
2. En caso de que, en tal momento, el Consejo se hallase constituido por un número par de consejeros, la Junta General nombrará un liquidador nuevo para adecuarlo a la composición legal.
3. Los liquidadores quedarán facultados para formalizar y documentar públicamente las extinciones, constituciones o transmisiones de cualquier obligación o contrato a que estuviera constreñida la Sociedad, aunque se le exigiera tales actividades una vez terminado el proceso liquidatorio.

---

**TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U.**

Plaza de la Marina, 4 – 4ª Planta

29015 Málaga – España

Tel.: 952.12.62.72 – Fax: 952.22.52.07

E-mail: [info@visitacostadelsol.com](mailto:info@visitacostadelsol.com) - [www.visitacostadelsol.com](http://www.visitacostadelsol.com)



**COSTA DEL SOL**  
**MÁLAGA**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 32.- Jurisdicción.** Toda duda o cuestión sobre la eficacia, inteligencia, interpretación o cumplimiento de los Estatutos, ya durante la subsistencia de esta Sociedad o durante el periodo de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, se resolverá por las Normas de arbitraje de derecho regulados por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o norma que la sustituya en el futuro excepción hecha de las motivadas por los acuerdos de los órganos sociales colegiados que hayan de tramitarse y resolverse con sujeción a los preceptos del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En ningún caso será aplicable el proceso de arbitraje para resolver empates en votaciones de los órganos sociales.

**Art. 33.- Legislación.** La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales, se entenderán hechas a las sucesivas que interpreten, amplíen condicionen, modifiquen o deroguen las vigentes.